

CONTRATO DE “DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO DE CARGA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GÁLDAMEZ” ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Departamento (con Documento Único de Identidad número / Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, **PEDRO ALFARO**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleado, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “**ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**”, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , departamento de con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse “la Contratista”, por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - el presente contrato de “**DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO DE CARGA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GÁLDAMEZ**”, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-48/2015, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse “LACAP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO:** El objeto de este contrato es que la Contratista desmonte elevador existente, y suministre, instale y ponga en operación un elevador nuevo del tipo hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de atender el flujo de carga y personal en el sector que conduce hacia la zona de rampa, salas de espera

y tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros denominado AIES-II. **II) ALCANCE:** El proyecto contempla las labores siguientes: desmontaje completo del elevador actual, embalaje del mismo, suministro e instalación del elevador nuevo, limpieza general, así como también las labores electromecánicas correspondientes y puesta en marcha del equipo completo. Las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2015 establecen los requerimientos técnicos de las labores constructivas, suministro e instalación del equipamiento y la calidad de los materiales, mano de obra, equipos y herramientas, y de todos los recursos necesarios para efectuar cada uno de los procesos implícitos que se requieren para la ejecución del proyecto. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2015 "Desmontaje, suministro e instalación de elevador hidráulico de carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre del año 2015, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 17 de noviembre de 2015; **III)** Garantías que presente la Contratista; **IV)** Punto séptimo del acta 2765, de la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-48/2015; **V)** Notificación de adjudicación Ref. UACI-1421/2015, recibida por la Contratista el día 22 de diciembre de 2015; **VI)** Resoluciones Modificativas; **VII)** Modificaciones Contractuales, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por un monto de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,700.00)** más el IVA. **II) FORMA DE PAGO:** **a)** La CEPA realizará pagos de la siguiente forma: **a.1** Cincuenta por ciento (50%) cuando se reciba a satisfacción, mediante Acta de Recepción de Suministro el elevador en las instalaciones de CEPA. **a.2** Cincuenta por ciento (50%) cuando el elevador esté instalado, operando y haya cumplido con todos los requerimientos contractuales, y se haya recibido a satisfacción de CEPA mediante acta de recepción Definitiva. **b)** Para cada uno de los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: **b.1** El correspondiente documento de cobro. **b.2** Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. **b.3** Solicitud de pago en original y una copia. **b.4** Acta de Recepción del Suministro o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales b.1 y b.4 deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. **c)** La Contratista al presentar el comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda, deberá asegurarse de que dichos documentos

cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: c.1 Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; c.2 Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte, Edif. Torre Roble, San Salvador; c.3 NIT: 0614-140237-007-8; c.4 NRC: 243-7; c.5 Giro: Servicios para el Transporte NCP; c.6 Contribuyente: Grande. CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. **d)** En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar seis (6) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: **d.1** Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II) de la cláusula Octava; **d.2** Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; **d.3** Crédito fiscal correspondiente, si es persona domiciliada; **d.4** Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales d.1 y d.2 anteriores.- La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: (i) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal d.2 y los documentos de los literales d.3 o d.4, donde aplique, a la UACI; (ii) Originales de los documentos del literal d.2 y los documentos d.3 o d.4 donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al Administrador del Contrato. Cumplido los requerimientos de este literal, la CEPA otorgará el anticipo solicitado en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del 20% en cada pago hasta la amortización total del mismo. **e)** La CEPA no aceptará de la Contratista, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferente a la antes expuesta. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZO y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar donde se entregará el suministro, será en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Edificio de la Terminal de Pasajeros denominado AIES II; **I) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo

contractual será de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **III) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN Y PRUEBAS DEL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega e instalación del suministro será de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, desglosado de la siguiente manera: ciento ochenta (180) días calendario para la entrega, y sesenta (60) días calendario para instalación. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **OCTAVA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. b) La Contratista contará con cinco (5) días hábiles posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: d.1 Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; d.2 Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y en los demás documentos contractuales; d.3 Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento en el suministro ofrecido; d.4 En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena

Calidad a entera satisfacción de la CEPA. **II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** a) A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del literal d) del romano II) de la cláusula Tercera y el literal siguiente, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según el literal siguiente. b) En caso de concederle un anticipo para la ejecución del suministro, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. **III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE SUMINISTRO:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la Recepción Definitiva del suministro y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC,

numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:** En la Sección de Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", San Luis Talpa, La Paz. Teléfono: Correo electrónico:

II) A la Contratista:

Teléfonos:

Correos electrónicos:

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. **I) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Una vez recibido el suministro en el AIES-MOARG, y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro, el Administrador del Contrato procederá a la recepción del suministro mediante Acta de Recepción de Suministro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario; **II) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibido, instalado, puesto en operación y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, mediante Acta de Recepción. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI para el respectivo expediente. **III) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez entregado, instalado y puesto en funcionamiento el suministro y transcurrido como máximo los diez (10) días calendario del Plazo de Revisión, sin que se

hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o subsanados éstos por la Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, por el Supervisor de CEPA si hubiera y la Contratista. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de Cesación y Extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato a suscribir; **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las Bases de Licitación Pública; **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; **V)** Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** **I)** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. **II)** En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. **III)** La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de veinte (20) días calendario previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario será considerada como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos



establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos en duplicado el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA
S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



Pedro Alfaro
Director Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del once de enero de dos mil dos mil dieciséis. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio



Departamento de _____ a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero dos tres siete – cero cero siete – ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larrromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b)** Punto séptimo del acta dos mil setecientos sesenta y cinco, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la Contratista del contrato en referencia; y por otra parte, comparece **PEDRO ALFARO**, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleado, del domicilio _____ departamento de _____ a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____ y su Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “**ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**”, sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse “la Contratista” y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución

de la Sociedad que gira bajo la denominación "ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales del licenciado Abelino Chicas Alfaro, inscrita el día quince de diciembre del año dos mil ocho, al Número _____ del Libro Número I _____ del Registro de

Sociedades del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que el plazo de la sociedad es indefinido; que entre las finalidades de la sociedad se encuentra la venta, instalación, mantenimiento, reparación, importación y comercialización de elevadores, así como de repuestos y accesorios para los mismos; que la sociedad es gobernada por: i) La Juntas Generales de Accionistas que debidamente constituida, representa la suprema autoridad de la sociedad, ii) La Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, según lo determine la Junta General de Accionistas, y iii) uno o varios Gerentes; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Habrá administradores suplentes electos en la misma Junta y por igual término, a igual número de Administradores Propietarios; que al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o al Administrador Único le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad antes relacionada, así como el uso de la denominación social; b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación "ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V." extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva, el señor Jim Víctor Alabi Montecino, el día quince de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del Libro

_____ del Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles el día veintiocho de enero de dos mil quince, en la cual se certifica que en el acta número quince de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de enero de dos mil quince, se encuentra el punto único, en el que consta la Elección de la nueva Junta Directiva, en la cual resultó electo como Presidente el señor Pedro Alfaro, nombramiento que aún sigue vigente, por lo tanto el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra, que consta de cuatro folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO DE CARGA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO

ROMERO Y GÁLDAMEZ", por medio del cual la Contratista se obligó a desmontar elevador existente y suministrar, instalar y poner en operación un elevador nuevo del tipo hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Pública CUARENTA Y OCHO/DOS MIL QUINCE; que el monto de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios; que el plazo contractual será de doscientos setenta días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías a presentar por la contratista, causales de terminación de contrato, extinción del contrato, ejecución del contrato, vigencia, solución de conflictos entre otras cláusulas relativas a este tipo de contratos. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado.- **DOY FE.-**

JM

